

34. D.^a María del Carmen Lecumberri Uncilla, de Vizcaya.
35. D.^a María del Carmen Cabezuelo Rico, de Cáceres.
36. D. José Torralba Giménez, de Alicante.
37. D.^a María Jesús García de la Mora, de Burgos.
38. D. Pío Tur Mayáns, de Las Palmas.
39. D. Francisco Claverol Arbonés, de Navarra.
40. D.^a María de los Desamparados Ferrándiz Morales, de Cuenca.
41. D.^a Mercedes Carmen Sagarna Salgado, de Alava.

Los que observen errores en dicha relación lo pondrán en conocimiento de esa Sección de Enseñanzas del Magisterio, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando hoja de servicios debidamente certificada y de los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se transcribe relación de Profesoras y Profesores especiales de «Dibujo» de Escuelas del Magisterio.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, en relación con el Decreto de 9 de noviembre de 1951, y, asimismo, lo determinado en el párrafo segundo del artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Esta Dirección General acuerda publicar a continuación la relación de Profesoras y Profesores especiales de «Dibujo» de Escuelas del Magisterio por orden de antigüedad, expresándose, asimismo, el Centro en que prestan sus servicios:

1. D.^a María Teresa Baeza Estévez, de Guadalajara.
2. D. Francisco Pérez Lozao, de Madrid.

3. D. José María Almela Costa, de Murcia.
4. D. Amalio García del Moral Garrido, de Granada.
5. D. Guillermo García-Saúco Rodríguez, de Avila.
6. D.^a María Victoria Castillo Rubio, de Segovia.
7. D. Francisco Luis López Carballo, de Santiago.
8. D. Joaquín Buendía Villalba, de Barcelona.
9. D. Pedro Valdés Nager, de Alicante.
10. D. Leopoldo Romo Sánchez, de Zaragoza.
11. D. Vicente Ferrer Guasch, de Tarragona.
12. D. Joaquín Michavilla Asensi, de Valencia.
13. D. Julián Ortiz de Viñaspre y Ortiz de Mendivil, de Alava.
14. D. Tomás Barros Pardo, de La Coruña.
15. D. Manuel Serrano Cuesta, de Jaén.
16. D. Zacarías González Domínguez, de Salamanca.
17. D. Fernando García de Acilu Pascual, de Zamora.
18. D. Isauro Luengo Barbero, de Badajoz.
19. D.^a María Dolores Ayza Sáenz Santa María, de Cádiz.
20. D.^a María Pilar Gracia Ara, de Toledo.
21. D. Manuel Millán Heredero, de Ciudad Real.
22. D. Santos Ortega García, de Orense.
23. D.^a Luisa Blasco Bujados, de Valladolid.
24. D.^a Petra Hernández Hernández, de León.
25. D. Miguel Rueda Morales, de Almería.
26. D. Sergio García-Bermejo Pizarro, de Córdoba.
27. D.^a Rosa Gratacós Masanella, de Gerona.
28. D. Juan García Calvo, de Castellón.
29. D.^a Rita Peón Carrera, de Guipúzcoa.

Los que observen errores en dicha relación lo pondrán en conocimiento de esa Sección de Enseñanzas del Magisterio, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando hoja de servicios debidamente certificada y de los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de enero de 1961 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por vuestra ilustrísima,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Convocar a oposición para proveer catorce plazas de Estadísticos Facultativos de entrada, Jefes de Negociado de segunda clase, del Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística, dotadas con el sueldo de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre, y la gratificación complementaria máxima del 30 por 100 del sueldo vigente en 1 de enero de 1956, según lo que se determine por Orden ministerial; pudiendo ampliarse tales plazas con las que resulten vacantes antes del final de la oposición. Del total de plazas se reservará, con arreglo al artículo 45 del Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948, una cuarta parte para Estadísticos Técnicos. Las plazas reservadas que resulten sin cubrir se acumularán a las destinadas a oposición libre, y los aspirantes que no alcancen las plazas reservadas podrán cubrir plazas libres si les correspondiere por su puntuación.

Segundo. Disponer que el total de las vacantes se provean en conjunto entre Licenciados en cualquier Facultad, Ingenieros, Arquitectos, Actuarios e Intendentes Mercantiles que reúnan las condiciones especificadas en las instrucciones que se acompañan.

Tercero. Aprobar las instrucciones que a continuación se

insertan y disponer que para los ejercicios de la oposición rijan los programas establecidos por la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 9 de abril de 1959).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Instrucciones a que se refiere la Orden anterior.

1.^a Con arreglo al artículo 44 del Reglamento de Estadística, de 2 de febrero de 1948, podrán tomar parte en esta oposición los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser mayor de veintiún años y menor de cuarenta, exceptuándose los comprendidos en la O. P. de 18 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en el Decreto de la propia Presidencia de 10 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), en lo que respecta a la edad máxima.
- b) Ser licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero, Arquitecto, Actuario o Intendente Mercantil.
- c) No tener antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- d) No haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado mediante expediente o tribunal de honor.
- e) Haber observado buena conducta.
- f) Tener la aptitud física necesaria para desempeñar las funciones propias de un estadístico del Estado.